

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Enero diecinueve, (19) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-015 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALI FARES KAMIS
PROVIDENCIA : AUTO – 19/01/2023- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 808-32601 de propiedad de la demandada **ALI FARES KAMIS con cc 1.140.844.031**. Líbrese oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.
2. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-283211 de propiedad de la demandada **ALI FARES KAMIS con cc 1.140.844.031**. Líbrese oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-496090 de propiedad de la demandada **ALI FARES KAMIS con cc 1.140.844.031**. Líbrese oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. **DECRETAR**, el embargo del vehículo de placas **JUU-188** marca TOYOTA, línea COROLLA CROSS, clase CAMIONETA, carrocería WAGON, color PLATA, motor 2ZR2L68333, modelo 2022, chasis 9BRKZAAG2N0603614, serie 9BRKZAAG2N0603614, capacidad 5 PASAJEROS, servicio PARTICULAR, , de propiedad del demandado **LUIS CARLOS MENDOZA MARIANO con cc 8.533.858**. Líbrese el oficio correspondiente. Deberá informarse así mismo, si sobre el vehículo reposa gravamen prendario.
5. Limítese el embargo de los inmuebles y vehículos en la suma de **\$ 130.763.913 ML**
6. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **ALI FARES KAMIS identificada con c.c. 1.140.844.031** en los diferentes bancos de la ciudad como son: Bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA S.A., siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$93.402.795 M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978eb6b23daeb66aa7746de92644520ead1a30bb91555d21ef980f6f7500cab2**

Documento generado en 19/01/2023 02:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>